

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200
Trimestre . . . . .	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 61

Lunes 15 de marzo de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Juez de Paz de Villabazur.

Juez de Paz de Quintanilla del Molar.

Valladolid, 6 de marzo de 1965.—  
El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º, el presidente, Angel Cano.

796

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### MONTEMAYOR DE PILILLA

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", la subasta de aprovechamiento de 2.111 pinos de aclareo, bajo el tipo de licitación de trece mil seiscientos cincuenta pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad, bajo

la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de montes y del secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán, como garantía provisional, en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad de mil pesetas. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva de dos mil pesetas, en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en nombre propio o en representación de quien sea, lo cual acredita con (expresar el documento que lo acredite)..., en posesión del certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de..., de fecha..., en el monte..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la

subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

En..., a... de... de 19...

El interesado.

Montemayor de Pililla, 9 de marzo de 1965.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

815—685

### QUINTANILLA DE ONESIMO

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio referida al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Quintanilla de Onésimo, 8 de marzo de 1965.—El alcalde (ilegible).

812—686

### QUINTANILLA DE TRIGUEROS

En la Secretaría del Ayuntamiento se exponen al público los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes del 31 de diciembre de 1964, por quince días.

Padrones del arbitrio municipal de rústica y urbana de 1965, por quince días.

Quintanilla de Trigueros, 28 de febrero de 1965.—El alcalde, A. Pérez.

771—687

### SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, del patrimonio y de valores de 1964, están expuestas al público con los docu-



mentos que las justifican, por quince días hábiles, para que, durante este plazo y ocho días más, puedan formularse reclamaciones, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Santa Eufemia del Arroyo, 1 de marzo de 1965.—El alcalde, Servilliano Santos.

840—688

## LA SECA

Se halla expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal referente al 31 de diciembre de 1964.

La Seca, 8 de marzo de 1965.—El alcalde (ilegible).

788—689

## TORDESILLAS

Al día siguiente de cumplirse los veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, a las trece horas, en esta Alcaldía, la primera subasta de los pastos del prado del Perul, cuyo aprovechamiento será hasta el 31 de diciembre próximo, bajo el tipo de tasación de veinte mil pesetas, pudiendo ser examinado el pliego de condiciones en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordesillas, 10 de marzo de 1965.—El alcalde, Modesto Sigüenza.

310—690

## TORDESILLAS

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio y año de 1964, se halla expuesta al público, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las observaciones y reclamaciones que se estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordesillas, 9 de marzo de 1965.—El alcalde, Modesto Sigüenza.

811—691

## VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de hierbas del prado de este Municipio, con sujeción a la Ordenanza correspondiente, que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

El tipo de licitación es el de trece mil pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de doscientas

sesenta pesetas, equivalente a dos por ciento del precio de licitación.

La fianza definitiva será del cuatro por ciento de dicho precio.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañadas de declaración de capacidad, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos se efectuará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia del secretario, que dará fe del acto, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Los gastos de subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Villarmentero de Esgueva, 8 de marzo de 1965.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

## MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., enterado del pliego de condiciones económico administrativas para esta subasta y de la Ordenanza que regula el aprovechamiento de los productos de hierbas del prado de este Municipio de Villarmentero de Esgueva, se comprometo a relizar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a dichos pliegos de condiciones y Ordenanza, satisfaciendo por ello la cantidad de... pesetas (en letra).

Lugar fecha y firma del proponente.

## DECLARACION DE CAPACIDAD

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva, para adjudicación del aprovechamiento de hierbas del prado de dicho Municipio.

814—692

## VILLARMENTERO DE ESGUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, durante el plazo de quince días, los documentos siguientes:

Expediente de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto ordinario del año actual, por medio del superávit del ejercicio anterior.

Listas cobratorias de arbitrios municipales sobre las riquezas urbana y rústica para 1965.

Villarmentero de Esgueva, 8 de marzo de 1965.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

813—693

## 150 ANONCIOS OFICIALES

## DIPUTACION PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

## ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de préstamo abonos del Servicio Nacional del Trigo y año de 1963, del pueblo de Bahabón, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas del deudor que a continuación se expresa y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante, en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, Salustiano Molpeceres González.—Débito, 6.734,85 pesetas.

Una tierra cereal, de riego, 2.ª, polígono 3, parcela 96, pago Requejada, cábida 36-66 áreas; linda Norte, camino; Este, 40, Valentín García Tejero; Sur, Camino, y Oeste, 96, Gregorio Pascual Herguedas.

Una tierra cereal, riego, de 1.ª, polígono 6, parcela 30, pago Colmenillas, cábida 12-22 áreas; linda Norte, 50, Pablo Molpeceres Molpeceres; Este, 91, Carmen Fernández Domínguez; Sur, 91, la misma Carmen Fernández, y Oeste, 29, referida Carmen.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se le requiere para que, en término de quince días, presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Bahabón, 6 de marzo de 1965.—El recaudador, Longinos Sordo.

820



del señor juez instructor del expediente en imposición de la sanción que el mismo propone y, en su virtud, imponer a don Jesús Casado Pariente, auxiliar zapatero del Colegio Residencia Provincial, por la falta grave en que ha incurrido de ausencia injustificada del servicio, la sanción de multa equivalente a diez días de haber.

Aprobar la jubilación por invalidez de don Aniceto Herrero Lera, en el cargo de cuidador en el Instituto Psiquiátrico Provincial, por haberse acreditado en el respectivo expediente de incapacidad total y permanente del mismo para el desempeño de las funciones habituales del cargo, y que se remita a la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, el modelo 301-21, debidamente cumplimentado, al efecto del señalamiento de la pensión correspondiente, que percibirá el interesado con efectos desde el día primero del próximo mes de septiembre, debiendo adoptarse el acuerdo con el voto favorable, cuando menos, de las dos terceras partes de la totalidad de diputados que componen la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación de 10 de julio de 1948; existiendo quórum bastante para la adopción del acuerdo.

Aprobar la gratificación de 1.400 pesetas a don Basilio González Lazán por el trabajo extraordinario que, sobre la jornada legal, realiza durante la campaña de invierno para atender el servicio de calefacción del Palacio Provincial, a percibir anualmente a la terminación de referida campaña, previo informe del señor consejero, y proponer su autorización al Ministerio de la Gobernación; y que se eleve al Ministerio, a los efectos legales, quedando supeditado el otorgamiento de la misma a la aprobación por el Ministerio.

Formalizar los contratos de anticipos reintegrables, sin interés, en el plazo máximo de veinte años, a partir del presente, para instalaciones telefónicas, con los siguientes Ayuntamientos: Langayo, por cuantía de 145.400 pesetas, a razón de 7.270 pesetas por año; con Canalejas de Peñafiel, por cuantía de 186.839 pesetas, a razón de 9.341,95 pesetas; con Torre de Peñafiel, por cuantía de 82.675 pesetas, a razón de 4.133,75 pesetas; con Villacié de Campos, por cuantía de 165.000 pesetas, a razón de 8.250 pesetas; con Muriel, por cuantía de 120.000 pesetas, reintegrada a razón de 6.000 pesetas, y con Rábano, por cuantía de 120.000 pesetas, reintegrada a razón de 6.000 pesetas, con las condiciones fijadas en el modelo-tipo de contrato.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Industria y Comercio y que se cumpla, fijando la cantidad de 350.000 pesetas para el Gremio Fiscal de Tejas y Ladrillos y la de 1.325.000 pesetas para la Sociedad Anónima de Vehículos Automóviles S. A. V. A., como concierto para 1964, referentes al Arbitrio Provincial sobre Productos Transformados.

(«Boletín Oficial» del día 15 de marzo de 1965).

y minutas de 5.443,20 pesetas a favor del señor ingeniero y 4.082,40 pesetas a favor del señor ayudante, con cargo a la partida 428, 709.890,35 pesetas y el resto de 44.835,25 pesetas con cargo a la partida 20, y que se ejecute mediante subasta pública y con las formalidades de Ley; de reparación de la carretera de Peñafiel a Castrillo de Duero, kilómetros 1 al 5, con presupuesto de 99.958 pesetas y minutas de 1.600 pesetas a favor del señor ingeniero y 1.200 pesetas a favor del señor ayudante, con cargo a la partida 69, y que se ejecute mediante contratación directa, por la Presidencia, por no exceder su cuantía de 100.000 pesetas; de reparación de carretera de Peñafiel a Castrillo de Duero, kilómetros 6 al 8, con presupuesto de 98.900 pesetas y las minutas del señor ingeniero de 1.600 pesetas y las del señor ayudante de 1.200 pesetas, con cargo a la partida 63, y que se ejecute mediante contratación directa, por la Presidencia, por no exceder su cuantía de 100.000 pesetas; de reparación de carretera de Peñafiel a Castrillo de Duero, kilómetros 8 al 9,5, con presupuesto de 99.452 pesetas y las minutas del señor ingeniero de 1.600 pesetas y las del señor ayudante de 1.200 pesetas, con cargo a la partida 63, y que se ejecute mediante contratación directa, por la Presidencia, por no exceder su cuantía de 100.000 pesetas, y de reparación de la carretera de Tordesillas a Torrecilla de la Abadesa, con presupuesto de 149.500 pesetas y la minuta del señor ingeniero de 1.600 pesetas y la del señor ayudante de 1.200 pesetas, con cargo a la partida 20, y que se ejecute mediante subasta pública y con las formalidades de Ley.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía y que se ejecute y, en su virtud, poner en ejecución la habilitación y suplementos de crédito por cuantía de 752.636,81 pesetas.

Aprobar, en principio, la propuesta de una operación complementaria de Presupuesto, importante 343.963,77 pesetas, propuesta por la Comisión de Hacienda y Economía, y que se siga la tramitación legal.

Valladolid, 25 de agosto de 1964.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio. 3.031

## DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 31 de agosto de 1964

### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo el vicepresidente señor Sánchez Hernández y los diputados provinciales señores: Pérez Lapeña, Sánchez Benito, Ximénez de Torres, Acedo Flórez, Coca Ortiz, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Martín Santana,

(«Boletín Oficial» del día 15 de marzo de 1965).



Martín Duque, Ureta Corcuera, Hurtado Minguela, Del Campo Esteban y García Alonso; interventor de Fondos provinciales accidental, señor Alvarez Gómez; secretario general, ilustrísimo señor Negruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 24 del presente mes de agosto.

Aprobar los Decretos dados por el señor presidente, en sesiones de la Comisión de Gobierno, durante los meses de junio y julio.

Aprobar la propuesta de la Comisión designada para organizar los actos que han de celebrarse, en el Municipio de Tudela de Duero, con ocasión del "Día de la Provincia" en 1964 y, en su virtud, aceptar la designación hecha por el señor alcalde de dicho Ayuntamiento de Reina y Damas de Honor; la actuación del Ballet Gran Colombiano, conseguido gracias a la intervención del ilustrísimo señor don Antolín Santiago Juárez, cuyos gastos se calculan en la cifra aproximada de 30.000 pesetas; incluir el Primer Concurso Provincial de Pregoneros de la Provincia para el que se establecen tres premios: Trofeo del Ilustrísimo señor presidente de esta Diputación y 3.000 pesetas en metálico, trofeo del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tudela de Duero y 1.000 pesetas en metálico y trofeo de la Caja de Ahorros Provincial y 1.000 pesetas en metálico; haciendo constar que el galardonado con el primer premio estará autorizado para asistir al Concurso Nacional de Pregoneros que se celebrará en Madrid y al que se abonarán los gastos de viaje y los de estancia durante los días de duración del citado concurso nacional; abonar los gastos de desplazamiento a Tudela de Duero y una dieta de 150 pesetas a todos los pregoneros que se inscriban, comprendiendo el resto de las Bases la mecánica de dichos concursos; habiendo puntualizado la Comisión, el importe total que ha de suponer la carrera ciclista, que se eleva a 3.500 pesetas, aproximadamente, incluido los gastos de organización y premios; y agradecer a Información y Turismo las gestiones realizadas por la misma para traer a las Fiestas al Ballet Gran Colombiano y la película Sinfonía Española.

Ratificar el Decreto de la Presidencia de 31 de julio último, por el que provisionalmente, se declaró jubilado de oficio, por haber cumplido dicho día la edad de 70 años a don Ignacio González Martín, en el cargo de capataz de 1.ª de Vías y Obras Provinciales; elevar a la Mutualidad, por conducto de la Oficina Provincial, el oportuno expediente para la concesión de la correspondiente pensión a referido empleado, con efectos a partir del 1 del presente mes; declarar, en principio, al efecto del expediente: Que el tiempo de antigüedad computable es de cuarenta años y siete meses, integrado por treinta y siete años de servicios en propiedad y tres años de servicios militares; que el haber regulador de la pensión

es el de 62.066,63 pesetas, integrado por 27.300 pesetas en concepto de sueldo y retribución complementaria, 25.899,97 pesetas por aumentos graduales y 8.866,63 pesetas por pagas extraordinarias; que con arreglo al Reglamento de esta Corporación le correspondía preceptivamente una pensión equivalente al 90 por 100 del sueldo regulador, mientras que con arreglo a los Estatutos de la Mutualidad le corresponde el 100 por 100 de referido sueldo regulador, no procediendo por tanto la aplicación de la 4.ª Disposición adicional de la Ley de 12 de mayo de 1960, que el abono de la pensión ha de ser a cargo exclusivo de dicha Mutualidad; y que el interesado venía percibiendo por ayuda familiar la cantidad de 240 pesetas mensuales en concepto de asignación por matrimonio; acordándose aprobar las propuestas del Negociado y Comisión de Gobierno.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Gobierno y con ello los informes del letrado provincial señor Cano y del señor secretario general sobre las instancias suscritas por los señores ingenieros don Manuel María Jiménez Espuelas, don Emilio López Jiménez y el ayudante don Enrique Rodríguez Vázquez, que sirven en la Sección de Vías y Obras Provinciales, y don Angel Ríos Gómez, arquitecto, en la de Construcciones Civiles, en las que solicitan, por considerar lesiva a sus intereses, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1963, referente a la cuantía y forma de percepción de los honorarios del personal facultativo, acogerse a lo dispuesto en la Norma 8-8 de mencionada Orden, a fin de que sus percepciones no sufran modificación alguna; manifestándose en el informe del señor secretario general que si bien es cierto que las disposiciones que cita el Negociado son auténticas, la Ley de 20 de julio de 1963, artículo 1.º, apartado 3.º, determina que los interinos se ajustarán al Estatuto de Funcionarios Locales, exceptuando la inamovilidad y el percibo de aumentos graduales, lo que lleva a sostener que tienen los firmantes de la instancia el derecho de opción, puesto que si la Ley hubiera querido privarles del mismo se le hubiera negado, como les ha negado los derechos de inamovilidad y de percibo de aumentos quinquenales, y al no hacerlo la Ley no distingue nosotros no podemos distinguir, por lo que cuando la Ley no reconoce de los solicitantes es justo y ejercitable, y en cuanto al señor Rodríguez Vázquez, la cuestión es distinta, ya que se trata de un funcionario sujeto a contrato con la Corporación y a él tenemos que remitirnos íntegramente y por tanto continuarle con las mismas condiciones en que está estipulado, respetando según la disposición transitoria primera de la Ley los derechos adquiridos, que serán: Los que tuviera otorgados por virtud de Leyes, Reglamentos y Preceptos de carácter general y de Estatutos, Normas y acuerdos de la propia Corporación dentro de sus atribuciones.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Gobierno y con ella la